



La salud
es de todos

Minsalud

CIRCULAR EXTERNA N^o. 0040 DE 2021

PARA: GOBERNACIONES, ALCALDÍAS, SECRETARÍAS DE SALUD DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD –EPS–, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD INDÍGENA –EPSI–, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPS- E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD INDÍGENA – IPSI -

DE: MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

FECHA: 21 JUL 2021

En el marco de la emergencia sanitaria declarada por este Ministerio en el territorio nacional, y prorrogada por medio de la Resolución 738 de 2021, se expidió el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466 y 630 de la misma anualidad, el cual adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, determinando criterios de priorización, fases y rutas para la aplicación de las vacunas, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Para la ejecución de este Plan, el parágrafo 5 del artículo 7 del precitado Decreto, establece que *“atendiendo a las diferencias en el acceso efectivo a servicios y aplicando los principios de equidad y justicia distributiva entre poblaciones urbanas y rurales, de acuerdo con lo establecido en la política de atención integral en salud –PAIS– en los ámbitos territoriales dispersos, con alta ruralidad y en los resguardos indígenas, se podrá unificar fases y etapas, con el fin de garantizar la vacunación de la totalidad de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación”*.

Por su parte, mediante la Resolución 430 de 2021 este Ministerio actualizó los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra la COVID-19 y, en su artículo 3, especificó el deber de las entidades del orden departamental y distrital de conformar y liderar una mesa de coordinación con los demás actores que deben intervenir en la definición del plan de acción, así como realizar seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación y a las definidas en los mencionados lineamientos.

Así mismo, en consideración al reconocimiento y protección especial de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, establecidos en el artículo 7 de la Constitución Política y a los principios de interculturalidad y protección a los pueblos indígenas, establecidos en los literales l) y m) del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, este Ministerio acordó, de manera conjunta con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas establecer una *Comisión Accidental* para revisar y apoyar el proceso de las adecuaciones socioculturales en la vacunación de dichos pueblos, producto de lo cual se imparten las siguientes instrucciones:



La salud
es de todos

Minsalud

0000040 - 1 JUL 2021

1. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL

Corresponde a las entidades territoriales del orden departamental y distrital las siguientes responsabilidades:

- 1.1 Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social la propuesta de unificación de fases y etapas del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19; su aplicación se llevará a cabo de acuerdo con el esquema de vacunación y el tipo de vacuna, así como las estrategias interculturales necesarias para su despliegue, resultantes de la concertación con las comunidades en los ámbitos territoriales dispersos, con alta ruralidad y en los resguardos indígenas de su jurisdicción.
- 1.2 Implementar acciones de educación, comunicación e información en salud dirigidas a la población indígena, de manera adecuada a las características del territorio y de la población, así como a sus lenguas propias, que sea transparente y veraz basada en la evidencia científica y teniendo en cuenta los conocimientos y saberes ancestrales de los pueblos, estableciendo confianza en el proceso de vacunación, protección y prevención de la COVID-19; considerando las medidas de aceptabilidad y accesibilidad, mediante estrategias que permitan la difusión de contenidos de forma oportuna, suficiente y con mensajes comprensibles para la comunidad, que les permita de manera informada vacunarse, no vacunarse o aplazar su decisión. Así mismo, se deberá continuar reforzando respecto de la prevención de la COVID-19, enfatizando en las medidas de bioseguridad y protección propias e interculturales para el cuidado de la salud.
- 1.3 Monitorear y evaluar los resultados de la vacunación contra la COVID-19, en las comunidades indígenas, así como en los ámbitos territoriales dispersos y con alta ruralidad e informar a las autoridades indígenas, de acuerdo a sus formas organizativas, los avances o dificultades en el proceso.

2. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN MUNICIPAL

Las entidades territoriales del orden municipal tendrán las siguientes responsabilidades:

- 2.1 En las zonas urbanas, rurales, rurales dispersas, en donde se encuentran las comunidades y pueblos indígenas, cabildos en contextos de ciudad y urbanos, garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus autoridades o representantes de acuerdo con sus formas organizativas, mediante la gestión de los espacios de diálogo y concertación, que permitan lograr los acuerdos y adecuaciones socioculturales, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud, EPS, Entidades Promotoras de Salud Indígena, EPSI, y los prestadores de servicios de salud, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.9 de la Resolución 430 de 2021.
- 2.2 Garantizar la implementación de las tácticas de vacunación pertinentes para el contexto territorial y comunitario, así como el respeto por las acciones o estrategias para el fortalecimiento espiritual en las comunidades complementarias a la vacunación, de acuerdo con cosmovisiones, usos y costumbres para la mejor comprensión del proceso de vacunación y la toma de decisiones autónoma e informada, así como el proceso de



La salud
es de todos

Minsalud

0000040 = 1 JUL 2021

micro planificación en los municipios, localidades o áreas de su jurisdicción.

- 2.3 Implementar acciones de educación, comunicación e información en salud dirigidas a la población indígena, de manera adecuada a las características del territorio y de la población, así como a sus lenguas propias, que sea transparente y veraz basada en la evidencia científica y teniendo en cuenta los conocimientos y saberes ancestrales de los pueblos, estableciendo confianza en el proceso de vacunación, protección y prevención de la COVID-19; considerando las medidas de aceptabilidad y accesibilidad, mediante estrategias que permitan la difusión de contenidos de forma oportuna, suficiente y con mensajes comprensibles para la comunidad, que les permita de manera informada vacunarse, no vacunarse o aplazar su decisión. Así mismo, se deberá continuar reforzando respecto de la prevención de la COVID-19, enfatizando en las medidas de bioseguridad y protección propias e interculturales para el cuidado de la salud.
- 2.4 Monitorear y evaluar los resultados de la vacunación contra la COVID-19, en las comunidades indígenas, así como en los ámbitos territoriales dispersos y con alta ruralidad e informar a las autoridades indígenas, de acuerdo a sus formas organizativas, los avances o dificultades en el proceso.

3. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD - EPS, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD INDÍGENA - EPSI

Las Entidades Promotoras de Salud –EPS-, incluidas las EPSI- deberán:

- 3.1 Coordinar y articular la estrategia de vacunación con las secretarías departamentales, distritales y municipales, considerando el enfoque diferencial étnico, conforme a lo establecido en el numeral 2.3.1 de la Resolución 430 de 2021, teniendo en cuenta la participación de las comunidades y las adecuaciones socioculturales necesarias de acuerdo con las poblaciones y sus territorios, para lo cual identificará, georreferenciará y definirá el número de miembros de los pueblos y comunidades indígenas objeto del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, que acceden a esta de forma autónoma, con consentimiento libre e informado, de acuerdo con sus usos y costumbres.
- 3.2 Una vez se cuente con el acto administrativo de unificación de fases y etapas emitido por este Ministerio, realizar, junto con los demás actores y conforme a lo previsto en la Resolución 430 de 2021, la micro planificación de la vacunación contra la COVID-19, revisando las tácticas de vacunación pertinentes para el contexto territorial y comunitario, de acuerdo con las cosmovisiones, usos y costumbres para la mejor comprensión del proceso de vacunación, la toma de decisiones autónoma e informada, garantizando el respeto por las acciones propias para el cuidado de la salud, que se definan por los pueblos y comunidades indígenas para realizarse de forma complementaria a la vacunación.
- 3.3 Verificar el cumplimiento del esquema de vacunación completo para la COVID-19 de la población indígena, de acuerdo con las prioridades, tácticas de vacunación definidas en el territorio y las indicaciones dadas en el Plan Nacional de Vacunación estipulado



La salud
es de todos

Minsalud

0000040 = 1 JUL 2021

en el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 Y 630 de 2021.

- 3.4 Formular y operativizar, en articulación con las comunidades indígenas los planes de información, educación, comunicación y difusión para su población afiliada acerca de la vacunación contra la COVID-19, estableciendo confianza en el proceso de vacunación para lograr la mayor cobertura en la población indígena, teniendo en cuenta las medidas de aceptabilidad y accesibilidad de modo que pueda acceder sin barreras comunicacionales y actitudinales.
- 3.5 Participar activamente en el proceso de vigilancia, reporte, revisión y evaluación de los eventos posteriores a la vacunación que puedan presentarse en las comunidades indígenas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3.7 de la Resolución 430 de 2021
- 3.6 Garantizar la prestación integral del servicio a través de su red prestadora en caso de presentarse un evento posterior a la vacunación en su población a cargo.

4. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS- incluidas las IPSI – deberán:

- 4.1 Participar en la mesa de coordinación permanente conformada por la entidad territorial del orden departamental y distrital, con el fin de organizar las acciones a ejecutar para la vacunación en la población indígena, conforme a lo establecido en el numeral 2.5.1 de la Resolución 430 de 2021.
- 4.2 Concertar e implementar estrategias de comunicación interculturales, dirigidas a la población indígena para brindar información adecuada, suficiente, comprensible, transparente y veraz basada en la evidencia científica y teniendo en cuenta los conocimientos y saberes ancestrales de los pueblos, estableciendo confianza en el proceso de vacunación, protección y prevención de la COVID-19, para lograr mayor cobertura en la población, teniendo en cuenta las medidas de accesibilidad y aceptabilidad, de modo que pueda acceder sin barreras comunicacionales y actitudinales.
- 4.3 Implementar las adecuaciones socioculturales concertadas y necesarias, de acuerdo con el contexto territorial, cosmovisiones, idioma propio, usos y costumbres, condiciones del ámbito territorial para el despliegue de las estrategias y tácticas de vacunación y, equipos médicos necesarios y de talento humano, para efectuar el plan de vacunación en las comunidades, acordadas con las Entidades Promotoras de Salud, EPS y los prestadores de servicios de salud y las entidades territoriales.
- 4.4 Desarrollar las capacidades en el talento humano de los equipos vacunadores que permita la ejecución de las acciones del Plan de Vacunación en las comunidades indígenas, facilitar el trabajo intercultural y el acercamiento con estas, vinculando en lo posible al talento humano indígena para que apoye la gestión y operación del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19.

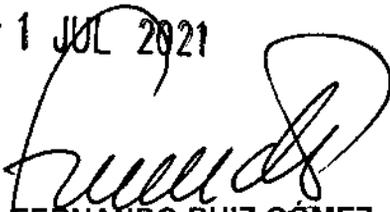


16000040 - 1 JUL 2021

- 4.5 Socializar el formato de consentimiento informado para la vacunación a través de personas que hablen la lengua propia y que faciliten la comprensión de la información suministrada.
- 4.6 Detectar y notificar los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación que sean graves y garantizar la atención integral en salud en las comunidades.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **1 JUL 2021**


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Epidemiología y Demografía *AS*
Oficina de Promoción Social
Dirección de Promoción y Prevención *AS*
Dirección Jurídica *AS*